



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 057-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 29 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N°093-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 27 de mayo del 2025; Informe N° 0191-2025-MDC/GPPYR/AHZS, de fecha 26 de mayo del 2025; Informe N° 042-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 26 de mayo del 2025; Informe N° 0500-2025-MDC-GIDUR -NAH, de fecha 19 de mayo del 2025; Informe N° 0161-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 14 de mayo del 2025; Informe N° 010-2025-YVCH-10-OSLP-MDC, de fecha 08 de mayo del 2025; Memorandum N° 049-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 07 de mayo del 2025; Informe N° 65-2025-MDC/SGO/RO-FRCHC, de fecha 07 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que. "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar, establece que: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos". Asimismo, respecto de la eficacia anticipada de los actos de administración interna señala: "Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna - 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo - 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 (...)".

Que, la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC - Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en su artículo 7, numeral 7.2.6.1, señala lo siguiente: "7.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES al Expediente Técnico o Estudio Definitivo - Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: 1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES) (...) Partidas no Consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas): Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarios para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado. Mayores metrados: están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debido a errores u omisiones en las planillas de metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...)".

Que, la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC-Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en su artículo 7, numeral 7.2.6.2, señala lo siguiente: "7.2.6.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA - El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra. Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes: (...) e) Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, (...) g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MDC-E/C, de fecha 10 de setiembre del 2021, la entidad aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE- PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2445385. con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días, con un presupuesto total de S/ 2'618.422.13 (Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos veintidós con 13/100 Soles). Habiendo sufrido varias modificaciones, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2022-MDC-E/C. (ampliación de plazo N° 01), con Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDC- E/C (ampliación de plazo N° 02), con Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDC-E/C (ampliación de plazo N° 03), con Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2023-GM-MDC, (ampliación de plazo No 04), con Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-GM-MDC/E (ampliación de presupuesto N° 01), con Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2023-GM-MDC (ampliación de plazo N° 05), con Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2024-GM-MDC-E-C (ampliación de plazo N° 06), con Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2024- GM-MDC/E (ampliación plazo N° 07 y ampliación de presupuesto N° 02), con Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2025-GM-MDC/E (ampliación plazo N°08).

Que, mediante Informe N° 65-2025-MDC/SGO/RO-FRCHC, de fecha 07 de mayo del 2025, el Residente de Obra, Ing. Frank Reynaldo Chávez Cárdenas, presenta el expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 por (adicionales y Deductivos); PARTIDAS NUEVAS por un monto de S/. 270,020.42; MAYORES METRADOS por un monto de S/. 19.320.42, DEDUCTIVOS DE OBRA por un monto de S/. 107,667.46; siendo el nuevo presupuesto total de S/. 4791,777.34, del Proyecto de Inversión Público denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE -PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO" y la Ampliación de Plazo N° 09 por un plazo de Noventa y seis (96) días calendario, por las siguientes causales: "e) Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados: g) Por paralización por fuerza mayor, debidamente justificada y comprobada". Esto con la finalidad de culminar la obra en el plazo establecido (siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día Trece (13) de agosto del 2025).

Que, mediante Memorandum N° 049-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ING. Gabriel Rogers Apaza Benavente, DERIVA la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 03 Y Ampliación de Plazo N° 09, del proyecto: "CREACION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", para que conforme a la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC, "Directiva para la ejecución de Obras en la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque", pueda realizar su respectiva evaluación y/o aprobación según corresponda.

Que, mediante Informe N° 010-2025-YVCH-10-OSLP-MDC, de fecha 08 de mayo del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Yhon Villagra Chuchullo, quien luego de la evaluación realizada aprueba la Ampliación Presupuestal No 03; con incremento presupuestal de S/. 4'610,103.70 a S/. 4'791,777.34, así mismo la petición de ampliación de plazo por 96 días calendarios teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 13 de agosto del 2025, concluyendo que la Inspección aprueba la ampliación de presupuestal (adicional) N° 03 (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) y la ampliación de Plazo N° 09 del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2445385, por la causal de: "e) Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados: g) Por paralización por fuerza mayor, debidamente justificada y comprobada".

Que, mediante Informe N° 0161-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 14 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ING. Gabriel Rogers Apaza Benavente, remite la aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL No 03 y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2445385, concluyendo que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos EMITE OPINIÓN FAVORABLE a la Modificación Presupuestal N° 03 el cual asciende a S/. 181,673.64, modificando el expediente técnico a un costo total de S/. 4'791,777.34, soles y la ampliación de plazo N° 09 hasta por 96 días calendarios comprendidos desde el 10 de mayo del 2025 al 13 de agosto del 2025.

Que, mediante Informe N° 0500-2025-MDC-GIDUR -NAH, de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Catastro - MDC, Ing. Nicolas Aparicio Hurtado, concluye que teniendo la aprobación del inspector de obra y ratificado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras esta gerencia da opinión favorable para su aprobación de la ampliación presupuestal No 03 y la ampliación de plazo No 09 por el periodo e noventa y seis días calendarios que inicia el 10 de mayo y finaliza el 13 de agosto del 2025, precisando que el presupuesto adicional No 03 solicitado es por el monto de S/. 181,673.64, monto que proviene de: Se ha tenido un monto previsto para una posible adicional en el mismo proyecto al momento de realizar la distribución financiera por el monto de S/. 80,000.00. Se tenía previsto para una posible adicional para las obras con el monto de S/. 132,739.07, de lo cual, se destina un monto de S/. 101,673.64 para la obra "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por lo tanto, se tiene el monto solicitado de S/. 181,673.64 para atender el presupuesto adicional N° 03 para la obra en mención.

Que, mediante Informe N° 042-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 26 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, respecto de la solicitud de ampliación presupuestal No 03 ha señalado que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 33.3 señala que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" concluyendo que esta oficina respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal indica que se OTORGA la Disponibilidad Presupuestal la cual podrá ejecutarse solo dentro del ejercicio fiscal 2025 debiendo tener en consideración mayores ingresos, modificaciones presupuestales y otros; así mismo deberá guardar concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad, esto con la finalidad de continuar con los actos administrativos.

Que, mediante Informe N° 0191-2025-MDC/GPPYR/AHZS, de fecha 26 de mayo del 2025, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización CPC Alexis Héctor Zavaleta Salas, ratifica el informe del Jefe de Presupuesto, en el que se concluye que esta oficina respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal indica que se OTORGA la Disponibilidad Presupuestal la cual podrá ejecutarse solo dentro del ejercicio fiscal 2025 debiendo tener en consideración mayores ingresos, modificaciones presupuestales y otros; así mismo deberá guardar concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad, esto con la finalidad de continuar con los actos administrativos, según el siguiente detalle:

PROYECTO	CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS
GENERICA DE GASTOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO TOTAL	181.673.64 (Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Tres con 64/100 Soles)

Que, mediante Opinión Legal N°093-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 27 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Victor Raúl Barrionuevo Quiñonez, emite opinión en el sentido de que es legal aprobar la Ampliación Presupuestal N° 03, con incremento presupuestal de S/. 181,673.64 (Siento Ochenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Tres con 64/100 soles), que modifica el expediente técnico de S/. 4'610,103.70 a S/. 4'791,777.34 soles por ADICIONALES (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos), del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2445385. Y aprobar con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2025, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2445385, por un plazo de Noventa y Seis (96) días calendarios, siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día trece (13) de agosto del 2025.

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MDC/A, de fecha 20 de mayo de 2025, que resuelve delegar facultades administrativas resolutorias es facultad del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; la Ampliación Presupuestal N° 03, con incremento presupuestal de S/. 181,673.64 (Siento Ochenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Tres con 64/100 soles), que modifica el expediente técnico de S/. 4'610,103.70 a S/. 4'791,777.34 soles por ADICIONALES (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos), del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2445385, ampliación presupuestal que se encuentra prevista en el ítem 7.2.6.1 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque", conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N°01		PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N°02		ADICIONALES Y/O MODIFICACIONES A LA META GENERAL			PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	
	PRESUPUESTO (S/.)		PRESUPUESTO (S/.)		PRESUPUESTO (S/.)			TOTAL DE LA MOD N° 03	PRESUPUESTO (S/.)
					DEDUCTIVOS DE OBRA	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS		
COSTO DIRECTO	S/	2,238,293.12	3,661,593.73	3,741,370.19	107,667.46	19,320.42	52,637.68		3,705,660.83
GASTOS GENERALES	S/	253,586.00	428,876.00	641,176.00			166,739.00		807,915.00
SUPERVISION DE OBRA	S/	66,721.50	129,985.50	155,276.50			50,644.00		205,920.50
LIQUIDACION DE OBRA	S/	12,459.51	24,919.01	24,919.01					24,919.01
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	39,362.00	39,362.00	39,362.00					39,362.00
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	8,000.00	8,000.00	8,000.00					8,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		2,618,422.13	4,292,736.24	4,610,103.70	107,667.46	19,320.42	270,020.68	181,673.64	4,791,777.34

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; la Ampliación con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2025, la la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2445385, por un plazo de Noventa y Seis (96) días calendarios, por causales de: e) Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado; g) Por paralización por fuerza mayor, debidamente justificada y comprobada: causales previstas en el ítem 7.2.6.2 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque": siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día trece (13) de agosto del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, a través de sus órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitir copia de la presente resolución al supervisor respectivamente del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. - **DERIVAR**, a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el inicio de las acciones tendientes al deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO SEXTO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **PRECISAR** que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Abog. Adolfo A. García Santamaría
GERENTE MUNICIPAL

C. C
Alcaldía
GIDUR
OSLP
Residente
OTI
Archivo.